	REPÚBLICA DE COLOMBIA *RAMA JUDICIAL* **JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD** Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno.
PROCESO:	*VERBAL*
DEMANDANTE:	*JESSYCA ANDREA ECHAVARRIA Y OTROS*
DEMANDADA:	*QUIRUSTETIC S.A.S. y LUZ ANALIDA BOTERO*
ASUNTO:	*AUTORIZA RETIRO DEMANDA*
Expediente digital :	*05001 31 03 001* ***2021-00198****-00*
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, SE AUTORIZA el RETIRO de la demanda que presentó en contra de QUIRUSTETRIC S.A.S. y LUZ ANALIDA BOTERO con fundamento en lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Dado la virtualidad de las actuaciones, no es necesario proveer sobre el desglose de los documentos anexados digitalmente a dicha demanda.

Regístrese la TERMINACION de la actuación y el archivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **15 de Julio de 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS **ELECTRÓNICOS N°111**.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora